

DIARIO DE MADRID

DEL DOMINGO 15 DE OCTUBRE DE 1809.

Santa Teresa de Jesus Fund.—Quarenta horas en la iglesia de monjas de Santa Teresa.



Observ. Meteorológicas de antes de ayer.				Afec. Astr. de hoy.
Epecas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	El 7 de la Luna.
7 de la m.	8 s. o.	26 p. 2½ l.	Ouest y D.	Sale el Sol á las
12 del día.	17 s. o.	26 p. 2½ l.	Ouest y D.	6 y 24 m. y se po-
5 de la t.	16 s. o.	26 p. 3 l.	Ouest y D.	ne á las 5 y 36.

EXTRACTO DE LAS MINUTAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO.

En nuestro palacio de Madrid á 10 de octubre de 1809.

D. JOSEF NAPOLEON, POR LA GRACIA DE DIOS Y POR LA CONSTITUCION del Estado, REI de las Españas y de las Indias.

Visto el informe de nuestro ministro de Guerra, hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTÍCULO I. Los oficiales empleados en los estados mayores de plazas tendrán por uniforme la casaca, cuello y calzon de paño azul turquí, con forro de lo mismo, chupa y vuelta encarnada; la casaca sin solapa, y abotonada hasta la cintura; el cuello será recto y la vuelta cerrada; los faldones caidos; las carteras de los bolsillos horizontales con tres botones de oro.

Los gobernadores y mayores de plazas tendrán las delanteras, traseras, carteras, cuello, vuelta y toda la chupa guarnecidas de galon de oro de dos dedos de ancho, como antes lo usaban, y del mismo dibuxo.

Por diario podrán usar vestidos azules del mismo corte que el uniforme; pero con chupa lisa, y poniendo solo un galon en cuello y vuelta.

Los ayudantes de plaza tendrán sus vestidos guarnecidos de ojales de galon de oro del mismo ancho y dibuxo que hasta aquí, y en la forma siguiente: nueve en cada delantera de la casaca, tres en cada vuelta, dos en cada extremo del cuello, y tres á lo largo en cada bolsillo: la chupa estará guarnecida del mismo modo.

Por diario podrán usar un vestido del mismo corte que la casaca, pero con solo ojales en cuello y vueltas, y la chupa lisa.

Los empleados en los estados mayores de plazas usarán todos la espada de uniforme de la infantería, y el sombrero de tres picos liso y con escarapela: solo los generales podrán llevarlo con galon.

Los grados de estos oficiales se distinguirán por las charreteras, borlas de espada y sombrero, y la presilla de este segun lo establecido para

sus respectivos empleos en el ejército y armada.

Los arrees de montar tendrán los cabos dorados, la mantilla guarnecida con un galon de oro del mismo dibujo que el de los uniformes, el qual será de tres dedos de ancho para los gobernadores y mayores de plaza, y de dedo y medio para los ayudantes.

ART. II. Los oficiales reformados usarán el uniforme que á continuacion se prescribe segun su clase.

Generales reformados.

La casaca de paño azul turquí forrada de lo mismo, y abotonada hasta la cintura, la chupa blanca y el calzon azul, el cuello de la casaca recto, y las mangas abiertas con dos botones por debaxo; los botones serán lo mismo que los de los generales vivos.

Estos generales no podrán usar bordado ni faja, y sus grados se distinguirán por las charreteras, borlas de espada y sombrero, y la presilla de este: el sombrero será liso, ó guarnecido con el galon de los generales, y siempre con escarapela: la espada de uniforme.

Jefes y oficiales reformados.

Los oficiales reformados, sea qual fuese su grado, y la clase de arma en que hayan servido, tendrán por uniforme una casaca, chupa y calzon de los mismos colores que usaban en el cuerpo de que hayan salido, con la sola diferencia de llevar el cuello y las vueltas de terciopelo verde esmeralda: el boton será tambien el de su anterior cuerpo. La casaca no tendrá solapas, y se abotonará hasta la cintura: el cuello recto; las vueltas abiertas por debaxo con dos botones.

El sombrero será de tres picos, liso y sin plumas, pero con escarapela y presilla; las charreteras y borlas de espada las de sus empleos respectivos, y espada la de su arma.

ART. III. Los oficiales que gocen el sueldo de reformados no podrán usar otro uniforme que el que acaba de señalarse, y á los reformados sin sueldo y á los separados del servicio se prohíbe usar especie alguna de uniforme.

ART. IV. Los oficiales retirados del servicio, pero con sueldo de tales, sea qual fuese su grado y el arma en que hayan servido, tendrán por uniforme la casaca de paño azul turquí con el forro blanco, la chupa blanca y el calzon azul.

La casaca no tendrá solapas, el cuello será recto, las vueltas cerradas, las carteras de los bolsillos horizontales, con tres botones, y los picos caidos.

El boton de este uniforme será liso y dorado, con el letrero en relieve oficial retirado.

El sombrero guarnecido con cinta, pero todo liso y con escarapela: su espada la del arma en que hayan servido.

Las charreteras, borla de espada y presilla del sombrero denotarán sus grados respectivos.

ART. V. El oficial reformado ó retirado que sirviese algun empleo fuera de la carrera militar, aunque sea por comision, no podrá usar el uniforme de su clase ni las insignias de su grado.

Nuestro ministro de Guerra queda encargado de la execucion del presente decreto. =Firmado= YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Por real decreto de 10 del corriente S. M. se ha servido nombrar á D. Alonso Mair, subteniente del regimiento Real Extrangero, teniente de infantería: á D. Ildefonso Rifá, subteniente del real cuerpo de Ingenieros, teniente del referido cuerpo; y á D. Basillo García cirujano segundo del regimiento núm. 1.º de la brigada irlandesa.

AVISOS AL PÚBLICO.

El gran concurso de acreedores de estado que acudió á revalidar sus créditos no permitió despacharlos en el término señalado en el real decreto de 18 de agosto, y se mandó que se inscribiesen en el día 1.º de este mes los nombres de los que no estuviesen despachados para llenar en los dias siguientes las mismas formalidades que han practicado los demas. Para que así se verifique, se previene á los acreedores inscriptos desde el número 171 al 190 inclusive que deben acudir á la contaduría principal de la intendencia en el día 16 del corriente á presentar los documentos que acrediten su derecho; teniendo entendido que todos los documentos de una clase se han de presentar juntos baxo de dos relaciones ó notas iguales y firmadas, expresando en cada clase de crédito el número de documentos que acompaña, y el todo de lo que importan, como está prevenido.—El que no tenga los documentos originales deberá manifestar en su respectiva clase el motivo que tiene para no presentarlos, fixando el importe del crédito ó aproximándose á él, segun le conste: lo que se avisa al público de orden del Ilmo. Sr. intendente de esta provincia. Madrid 15 de octubre de 1809.

El Ilmo. Sr. D. Pedro de Mora y Lomas, consejero de Estado é intendente de esta provincia, ha acordado se celebren los remates de bienes nacionales, cuya subasta está anunciada al público, el dia 17 del corriente desde las 10 en punto de su mañana en la sala donde se hacen las extracciones de la real lotería; previniendo que se continuarán en el mismo sitio en los dias siguientes que sean necesarios desde la propia hora hasta las 12 de su mañana: lo que se hace saber de orden de S. S. I.

Continúa la lista de los géneros que se hallan para la venta en la real aduana.

Núm. 11. Quatro fardos precintados y sellados, el uno núm. 18, marca B. C., y los 3 restantes núms. 6, 27 y 330, marca P. B., venidos con guia de Agreda de 20 de mayo de 1808 en mayor porcion para Villaria y comp.^a de Málaga, incluyendo un bulto con 6 pedazos de terliz con 263 varas; un pedazo de bravante blanco con 16 varas; uno dicho crudo con 20 varas; 342 millares agujas para coser, de

varios núms. ; 324 juegos dichas para hacer media ; 70 Rs. vn. cientos de leznas para zapateros , de varios núms. ; 441 piezas de cintas de seda de varios núms. contenidas en 11 cartones, y 74 docenas de abanicos de varios núms. ; tasado todo en..... 24883.24

12. Una caja id., marca B. C., núm. 664, venida con guía de Agreda de la misma fecha que la anterior, para D. Félix Barzo y comp.^a de Málaga, conteniendo 4 docenas de cajas de bricho y cañutillo de plata falsa ; 18 docenas dichas para tabaco, ordinarias ; 11 juegos de escudos de metal para papeleras ; 8 docenas de palilleros ordinarios, y 40 marcos de alambre plateado ; tasado todo en..... 1560.

13. Tres fardos sellados, marca M. T., núms. 70 á 72, venidos con guía de Victoria de 23 del mismo para D.^a María del Amparo y Truxillo de Sevilla, conteniendo 24 paquetes de alfileres regulares de varios núms. ; 385 gruesas de botones de metal de varios tamaños y clases ; 12 candeleros de metal plateado ; 24 docenas de casquillos de metal para baston ; 12 gruesas de botones chicos de nacar ; 6 juegos de botonaduras de acero de varias clases ; 17 docenas y 5 sexmos de anteojos de varias clases y formas ; una docena de medallones con cerco de metal dorado ; 26 docenas de alfileres de varias clases ; 2 docenas de cepillos en estuche para barba ; 2 docenas de pares de espuelas de metal plateado ; 2 docenas de sellos de metal dorado para cadenas de reloj ; 22 id. llaves para id. ; 12 escribanías de varias clases ; un reloj de plata, obra mui comun ; 12 pares de evillas de metal plateado para zapatos ; 6 pares de charreteras de id. ; 18 docenas de pares de tixerías ordinarias ; 144 docenas de charreteras de acero id. ; una docena de compases regulares de laton ; media docena de cajas de pasta para hombre ; 2½ dichas para muger ; 3 docenas de cepillos para evillas ; 2 docenas de corchetes de metal, y 50 marcos de hilo de plata falsa ; tasado todo en..... 23851.

Madrid 13 de octubre de 1809.

Hermenegildo Lopez Sandoval.

50274.24

TEATROS.

En el teatro del Príncipe, á las 5 de la tarde, se representará la comedia, en 3 actos, titulada *Lo que puede la aprehension, ó violencia del oido*, con tonadilla y sainete.

En el teatro de los Caños del Peral, á las 8 de la noche, se executará la ópera bufa, en un acto, titulada *La prueba de Horacios y Curciacos*, y el gran baile de *Telémaco en la isla de Calipso*, executado por Fernanda y Alexo Lebrunier, y demas bailarines.

CON REAL PRIVILEGIO.